



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

*“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del
Benemérito de las Américas, Don Benito
Juárez García”*

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

6 DE DICIEMBRE DE 2006

No. 1

Í N D I C E **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL MUSEO DENOMINADO “MUSEO ARCHIVO DE LA FOTOGRAFÍA” 3
- ◆ **DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS**
- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO, LA FACULTAD PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA MAGDALENA CONTRERAS 4
- ◆ AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE UN PERÍODO DE 100 DÍAS HÁBILES PARA EL OTORGAMIENTO DE FACILIDADES PARA LA REGULARIZACIÓN DE VIVIENDAS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS EN LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS 6
- ◆ **TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**
- ◆ JURISPRUDENCIA NÚMERO 59 8
- ◆ **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS** 9
- ◆ **SECCIÓN DE AVISOS**
- ◆ COMPAÑÍA MEXICANA DE LATAS, S.A. DE C.V. 13
- ◆ T. DE ENRIQUE NORTEN ARQUITECTOS, S.C. 20
- ◆ TEM, S.A. DE C.V. 20
- ◆ ADMINISTRADORA FICON, S.A. DE C.V. 20
- ◆ NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 109 21
- ◆ CONRADO ZUCKERMANN PONCE 22
- ◆ BELTRÁN NOTARIO 96 23
- ◆ INMOBILIARIA TIANGUISTENCO, S.A. DE C.V. / PORTAL DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V. 24
- ◆ INMOBILIARIA TIANGUISTENCO, S.A. DE C.V. / ZUMARRAGA LOS ARCOS, S.A. DE C.V. 26
- ◆ INMOBILIARIA TIANGUISTENCO, S.A. DE C.V. / INMOBILIARIA LORETOS, S.A. DE C.V. 28
- ◆ INMOBILIARIA TIANGUISTENCO, S.A. DE C.V. / REVO REY, S.A. DE C.V. 30
- ◆ INMOBILIARIA TIANGUISTENCO, S.A. DE C.V. / CALABRIA, S.A. DE C.V. 32
- ◆ TRANSPORTES LEON MEXICO, S.A. DE C.V. 34
- ◆ **EDICTOS** 34
- ◆ AVISO 38



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO****ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL MUSEO DENOMINADO “MUSEO ARCHIVO DE LA FOTOGRAFÍA”**

PRIMERO.- Se crea el Museo Archivo de la Fotografía, el cual tendrá como sede el predio ubicado en la Calle de Guatemala 34, mejor conocido como Casa de las Ajaracas ubicada en el Centro Histórico de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El Museo Archivo de la Fotografía, queda adscrito a la Secretaría de Cultura del Gobierno de Distrito Federal, Dependencia que será la encargada de la administración del inmueble, proveyéndole de conformidad a su capacidad presupuestal de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la realización de su programa cultural.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México Distrito Federal; a treinta de noviembre del año dos mil seis.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, RAQUEL SOSA ELÍZAGA.- FIRMA.**

DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO, LA FACULTAD PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA MAGDALENA CONTRERAS.**

HÉCTOR GUIJOSA MORA, JEFE DELEGACIONAL DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA MAGDALENA CONTRERAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122, BASE SEGUNDA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º, 2º, 87, PÁRRAFO TERCERO, 104 Y 117 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 1º, 2º, PÁRRAFO TERCERO, 3º, FRACCIONES II Y XIII, 7º, 38, 39, FRACCIONES XLV Y LXXVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; Y 1º, 120, 121, 122, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PARRAFO, 124 FRACCIÓN III, XX, XXVIII, 123, FRACCIÓN XIV Y 125 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; Y

CONSIDERANDO:

I.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS LEGALES ANTES SEÑALADOS, ES FACULTAD DE LOS JEFES DELEGACIONALES INSTRUMENTAR ACCIONES TENDIENTES A SIMPLIFICAR Y HACER MÁS EFICIENTES LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE REALIZAN LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR DE MANERA ÁGIL Y OPORTUNA CON LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES QUE LES CORRESPONDEN.

II.- QUE UNO DE LOS PRINCIPIOS ESTRATÉGICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL ES EL ESTABLECIMIENTO, EN CADA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, DE UN ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL PARA EJERCER LAS COMPETENCIAS QUE LES OTORGA EL ESTATUTO Y LAS LEYES, ASÍ COMO EL DE SIMPLIFICACIÓN, AGILIDAD, ECONOMÍA, INFORMACIÓN, PRECISIÓN, LEGALIDAD, TRANSPARENCIA E IMPARCIALIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS.

III.- QUE PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN A ESTE ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO, EL MISMO CUENTA CON LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO, ASÍ COMO SUS RESPECTIVAS DIRECCIONES DE ÁREA, SUBDIRECCIONES Y JEFATURAS DE UNIDAD DEPARTAMENTAL, CUYA EXISTENCIA ESTA PREVISTA EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DELEGACIÓN

IV. - QUE SIENDO EL JEFE DELEGACIONAL, EL TITULAR DEL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO, A QUIEN LE CORRESPONDE EJERCER ORIGINALMENTE TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS RELATIVOS A LAS DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y TOMANDO COMO FUNDAMENTO EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE LO FACULTA PARA DELEGAR EN LAS DIRECCIONES GENERALES Y DEMÁS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO-OPERATIVO, LAS FACULTADES QUE EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES Y CON EL OBJETO DE EFICIENTAR Y AGILIZAR LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA REALIZADA POR EL ÓRGANO POLÍTICO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO, LA FACULTAD PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA MAGDALENA CONTRERAS.

PRIMERO.- SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO DEL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN MAGDALENA CONTRERAS, LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LE ESTÁN ADSCRITAS;

SEGUNDO.- EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE DELEGAN, EL TITULAR EN MENCIÓN DEBERÁ OBSERVAR Y CUMPLIR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RIGEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO.- EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO, DEBERÁ INFORMAR AL TITULAR DEL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO, DE TODAS LAS ACCIONES QUE LLEVE A CABO, CON BASE EN EL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO.- EL EJERCICIO DE TODAS LAS FACULTADES DELEGADAS SERÁ COORDINADO POR EL C. JEFE DELEGACIONAL, QUIEN DICTARÁ Y FIJARÁ EN SU CASO, LAS POLÍTICAS GENERALES PARA SU APLICACIÓN.

QUINTO.- LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO A FAVOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO NO SUSPENDE EL EJERCICIO DE LAS MISMAS POR PARTE DEL C. JEFE DELEGACIONAL, EN TÉRMINOS DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO.

SEXTO.- LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO DEBERÁ INFORMAR MENSUALMENTE AL C. JEFE DELEGACIONAL DE LOS ACTOS QUE REALICEN EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO DELEGADAS.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, COMO LO PREVÉ EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Firma)

EL C. JEFE DELEGACIONAL, HÉCTOR GUIJOSA MORA. (FIRMA)

DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE UN PERÍODO DE 100 DÍAS HÁBILES PARA EL OTORGAMIENTO DE FACILIDADES PARA LA REGULARIZACIÓN DE VIVIENDAS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS EN LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS

HÉCTOR GUIJOSA MORA, Jefe Delegacional en La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Tercera Fracción II de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 12 fracción II, 87, 104, 105 y 117 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 11 y 30 de la ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 1º, 3º fracción III, 8º, 120 y 124 fracción III, V, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 1º, 2º, 4º y 7º del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal y Artículo 2 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 1º, 2º, 3º, 5º y 6º del Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los compromisos adquiridos ante la comunidad de la demarcación territorial en La Magdalena Contreras, se ha propuesto la preservación de las actividades económicas y la instrumentación de una nueva relación entre gobernados y gobernantes basada en la legalidad y bajo los principios de simplificación, información, transparencia, imparcialidad y buena fe.

Que esta nueva relación otorga a los ciudadanos un voto de confianza y un conjunto de apoyos administrativos con el fin de ajustar las actividades privadas a los ordenamientos legales vigentes y requiere por parte de los ciudadanos la conciencia y determinación para cumplirlos.

Que la labor de verificación administrativa que realiza la autoridad, tiene como misión fundamental garantizar condiciones de seguridad en la vida colectiva y en la práctica de las actividades productivas de los particulares.

Que para tales efectos se ha establecido un periodo en el que los particulares podrán gozar de condiciones administrativas favorables para la regularización de sus construcciones de manera tal que consoliden a disfrutar de una vivienda digna y decorosa que beneficien a su patrimonio.

Que uno de los programas prioritarios del Gobierno del Distrito Federal, es relativo a la vivienda que busca abatir el crecimiento del déficit habitacional y lograr que la vivienda cumpla con los estándares mínimos de habitabilidad, por lo que se establecen facilidades administrativas a favor de las personas que realicen proyectos de interés social o vivienda popular y la labor de verificación administrativa debe responder siempre a objetivos de orden público e interés general.

Por todo ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE UN PERÍODO DE 100 DÍAS HÁBILES PARA EL OTORGAMIENTO DE FACILIDADES PARA LA REGULARIZACIÓN DE VIVIENDAS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS EN LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS

PRIMERO. Se establece un período de 100 días hábiles contados a partir del 11 de diciembre de 2006 y hasta el 18 de mayo de 2007, para otorgar facilidades tendientes a la regularización de las construcciones (viviendas) de interés social y popular, ubicadas en esta Jurisdicción La Magdalena Contreras.

SEGUNDO. La Delegación La Magdalena Contreras a través de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, la Dirección General Jurídica y de Gobierno y la Ventanilla Única, brindará asesoría para poder obtener el formato de Autorización de Regularización de Construcción de Inmuebles dedicados a Viviendas de interés social y popular de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de facilidades Administrativas para la vivienda, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de marzo de 2000, para que se acredite la situación jurídica de las mismas; así como orientación para que se apege a lo establecido en el marco jurídico vigente.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el presente, las construcciones de viviendas de interés social y popular a los Programas de Viviendas con características semejantes promovidos por el Gobierno del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, indican que las edificaciones deberán contar con las condiciones básicas y estándares mínimos de habitabilidad, por lo que se establecen las facilidades del otorgamiento para abrir claros en fachadas de predios con frente a la vía pública de 7.00 metros como mínimo y de

esta dar acceso a entradas de vehículos para estacionamientos particulares, así mismo los responsables están obligados a efectuar las reparaciones correspondientes para restaurar o mejorar el estado original de las banquetas y guarniciones, con las características, normas y tipos en las rampas de servicio para personas con discapacidad de acuerdo a las especificaciones que establezcan las normas y demás disposiciones aplicables en la materia. La Delegación Magdalena Contreras erogará ninguna ayuda económica por dicha reparación.

CUARTO. Para los efectos del presente acuerdo y la autorización de Regularizaciones de construcciones de inmuebles dedicados a la vivienda de interés social y popular, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 2 de marzo de 2000, modificado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 9 de abril de 2002, en el Artículo 265-C y el Artículo 289 del Código Financiero del Distrito Federal de fecha 30 de diciembre de 2005, se aplicará únicamente a las viviendas de interés social y popular, más no así a las viviendas en condominio horizontal o verticales de tipo residencial.

QUINTO. Los titulares y/o representantes mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante fedatario público, o bien por declaración en comparecencia personal ante la autoridad competente establecidos en los Artículos 40, 41 y 42 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 21 de diciembre de 1995 y en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre del mismo año, de las construcciones, podrán acudir durante la vigencia del presente aviso de los 100 días a partir del 11 de diciembre de 2006 y hasta el 18 de mayo de 2007, a la explanada Delegacional ubicada en Av. Álvaro Obregón No. 20, Col. Barranca Seca, los días lunes a las Audiencias Públicas en un horario de 10:00 a 15:00 horas, en donde se encontrará instalada una mesa de atención y asesoría integral por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, para apoyar a los interesados a regularizar sus construcciones (viviendas) de interés social y popular.

SEXTO. La Delegación La Magdalena Contreras, dentro del marco de sus facultades y atribuciones, continuará practicando de manera normal las visitas de verificación administrativa a todas aquellas construcciones que se encuentran en el padrón de registros, así como las Manifestaciones de Construcción en sus diferentes modalidades que ingresan a través de la Ventanilla Única Delegacional, conforme a lo indicado en los Artículos 1º, 3º, fracción VI y VIII, 47, 48, 51, 52, 53, 56, 57, 58 y 61 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, y al que se refiere el Artículo 1º del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y que entró en vigor el 14 de abril del mismo año.

SEPTIMO. Una vez transcurrido el período comprendido del 11 de diciembre de 2006 y hasta el 18 de mayo de 2007, periodo establecido en el que se garantizará que se excluyan las construcciones en proceso solamente las ya construidas en su totalidad y habitadas que cumplan con los estándares mínimos de habitabilidad bajo los principios de simplificación, agilidad, información, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Aviso entrará en vigor el día 11 de diciembre de 2006 y será dado a conocer en diversos medios masivos de comunicación.

SEGUNDO. Una vez concluido el término de 100 días hábiles contados a partir del día 11 de diciembre de 2006, al 18 de mayo del 2007, se reiniciará de manera normal la actividad verificadora a las construcciones de interés social y popular.

TERCERO. El incumplimiento de las disposiciones de este Aviso será sancionado en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, el Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal y demás disposiciones relativas y aplicables en la materia.

En La Magdalena Contreras, Distrito Federal, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis, el Jefe Delegacional en La Magdalena Contreras, Héctor Guijosa Mora

HÉCTOR GUIJOSA MORA. FIRMA
(Firma)

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

JURISPRUDENCIA NÚMERO 59

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**)

Época: Tercera
Instancia: Sala Superior, TCA DF
Tesis: S.S./J. 59

INTERÉS LEGÍTIMO. SI EN EL JUICIO DE NULIDAD SE IMPUGNA UNA MULTA, EL JUSTICIABLE SÓLO ESTÁ OBLIGADO A ACREDITAR EL.- Si bien es cierto que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 34 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, “en el caso de que el actor pretenda obtener sentencia que le permita realizar actividades reguladas, deberá acreditar su interés jurídico mediante la correspondiente concesión, licencia, permiso, autorización o aviso”; también lo es, que tratándose de la imposición de sanciones de carácter económico, la demandante no está obligada a acreditar tal interés jurídico, ya que en este supuesto el accionante no pretende obtener una sentencia que le permita realizar o continuar con una actividad regulada por la ley, sino únicamente pretende se declare la nulidad de la multa que le fue impuesta y que desde luego afecta su esfera jurídica, es por ello que el justiciable se encuentra obligado a demostrar que cuenta con un interés legítimo que le permita accionar ante este Órgano Jurisdiccional en términos del primer párrafo del precepto legal antes mencionado.

R.A. 5633/2004-11-1555/2004.- Parte actora: José Isabel Frías Valle.- Fecha: 13 de abril de 2005.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Lic. César Castañeda Rivas.- Secretario: Lic. José Amado Clemente Zayas Domínguez.

D.A. 72/2006 R.A. 6421/2005-1-2921/2005.- Parte actora: Andrés Fernando Peñaloza Millán.- Fecha: 26 de abril de 2006.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Lic. Laura Emilia Aceves Gutiérrez.- Secretaria: Lic. Silvia Rafaela Kalis Piña.

R.A. 1666/2006-1-4173/2005.- Parte actora: Benjamín M. del Campo, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal José Manuel Arroyo Castelazo.- Fecha: 26 de abril de 2006.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Doctora Lucila Silva Guerrero.- Secretaria: Lic. María Juana López Briones.

R.A. 3472/2006-A-725/2006.- Parte actora: Flora Correo Martínez.- Fecha: 13 de julio de 2006.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Lic. Victoria Eugenia Quiroz de Carrillo.- Secretaria: Lic. María Yolanda Ortega López.

D.A. 201/2006.- R.A. 1425/2006-111-5157/2005.- Parte actora: Policarpio Hinojosa Hernández.- Fecha: 02 de agosto de 2006.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Lic. José Raúl Armida Reyes.- Secretario: Lic. José Arturo de la Rosa Peña.

EL C. LICENCIADO RUBÉN ALCALÁ FERREIRA, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE SU SALA SUPERIOR. -----

-----C E R T I F I C A-----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL ESCRITA ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO CONTIENE LA VOZ Y TEXTO DE LA JURISPRUDENCIA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE APROBADA POR LA SALA SUPERIOR EN SESIÓN PLENARIA DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS. DOY FE. -----

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

(Firma)

LIC. RUBÉN ALCALÁ FERREIRA

(Rúbrica)

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, Dirección de Administración
Convocatoria de Licitación Pública Internacional No. RTP/LPI/012/2006

La Gerencia de Abastecimientos de la Dirección de Administración, de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 Constitucional y en las disposiciones de los Artículos 26, 27, inciso A), 28, 30, Fracción II, 43 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, para participar en la Licitación Pública Internacional No. **RTP/LPI/012/2006** Adquisición de Refacciones para el Mantenimiento Preventivo de los Autobuses del Organismo, durante el año 2007.

No. Licitación	Descripción de los principales Bienes y/o Servicios	Acto de Presentación de Propuestas con la Documentación Legal y Administrativa, Técnica y Económica	Acto de Fallo
RTP/LPI/012/06	Balata p/fren. tras. (8 pzas. 16 orif.) rang/fric. FF, 14 y 1623/51 AL (3,150 jgos.), Balata tras. rang/fric. FF, (8 pzas.) (6,120 jgos.), Retén (sello) de aceite con pista para maza de la rueda trasera T. Prototipo (3,330 pzas.), Filtro prim. aire 333.43 mm. D.E.x172.72 mm. D.I.x391.06 mm. de altura, 1423 y 1623/51 AL (3,060 pzas.), Tambor tras. cóncavo diam. pista 16.5"x7" alt. pista/frenaje x 8 3/4 diam. de piloto, 10 barrenos (900 pzas.)	15-Dic-06 10:00 Hrs.	21-Dic-06 10:00 Hrs.

La venta de Bases de esta Licitación tendrá lugar en el Tercer Piso del inmueble marcado con el número 114 de la Calle de Serapio Rendón, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F., del 06 al 11 de Diciembre de 2006, en un horario de 10:00 a 13:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

El costo de cada una de las Bases es de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, y el pago se podrá efectuar mediante efectivo, cheque nominativo certificado o de caja a favor de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

Los eventos previstos en los distintos Actos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de este Organismo, ubicada en la Calle de Serapio Rendón número 114, Planta Baja, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F.; de acuerdo al calendario establecido en la presente Convocatoria la Junta de Aclaración de Bases, se llevará a cabo el día 12 de Diciembre de 2006 a las 10:00 horas.

Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español, cotizar precios fijos en moneda nacional y deberán ser dirigidas a la Gerencia de Abastecimientos de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

No se otorgarán anticipos para la adquisición de los bienes.

El lugar, plazo de entrega y forma de pago serán los siguientes:

- 1.- Los plazos establecidos para la entrega-recepción de la adquisición de los bienes, serán de acuerdo al calendario y lugar señalado en las Bases de esta Licitación.
- 2.- Forma de pago: 30 días posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

A t e n t a m e n t e
México, D.F., a 06 de Diciembre de 2006.
Responsable del Procedimiento de Licitación Pública Internacional
(Firma)
Javier A. Sánchez Alvarez
Gerente de Abastecimientos

Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, Dirección de Administración
Convocatoria Licitación Pública Nacional No. RTP/LPN/008/2006

La Gerencia de Abastecimientos de la Dirección de Administración, de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 Constitucional y en las disposiciones de los Artículos 26, 27, inciso A), 28, 30, Fracción I, 43, 63 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, para participar en la Licitación Pública Nacional No. **RTP/LPN/008/2006** para la Contratación de un Seguro Colectivo de Vida temporal con participación de utilidades de los Trabajadores Sindicalizados y de Confianza del Organismo, durante el año 2007.

No. Licitación	Descripción de los principales bienes y/o Servicios	Acto de Presentación de Propuestas con la Documentación Legal y Administrativa, Técnica y Económica	Acto de Fallo
RTP/LPN/008/2006	Contratación de un Seguro Colectivo de vida temporal con participación de utilidades, de los trabajadores Sindicalizados y de Confianza de RTPDF	18-Dic-2006 10:00 Hrs.	22-Dic-2006 10:00 Hrs.

La venta de Bases de esta Licitación tendrá lugar en el Tercer Piso del inmueble marcado con el número 114 de la calle de Serapio Rendón, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F., del 06 al 13 de Diciembre de 2006, en un horario de 10:00 a 13:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

El costo de las Bases es de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, y el pago se podrá efectuar mediante efectivo, cheque nominativo certificado o de caja a favor de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

Los eventos previstos en los distintos Actos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de este Organismo, ubicada en la Calle de Serapio Rendón número 114, Planta Baja, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, en México, D.F.; de acuerdo al calendario establecido en la presente Convocatoria la Junta de Aclaración de Bases, se llevará a cabo el día 14 de Diciembre de 2006 a las 10:00 horas.

Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español, cotizar precios fijos en moneda nacional y deberán ser dirigidas a la Gerencia de Abastecimientos de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.

No se otorgarán anticipos para la prestación del servicio.

El lugar, plazo de entrega y forma de pago serán los siguientes:

- 1.- Los plazos establecidos para la entrega-recepción de la prestación del servicio, serán de acuerdo al calendario y lugar señalado en las bases de esta Licitación.
- 2.- Forma de pago: 30 días posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

A t e n t a m e n t e
México, D.F., a 06 de Diciembre de 2006.
Responsable del Procedimiento de Licitación Pública Nacional
(Firma)
Javier A. Sánchez Alvarez
Gerente de Abastecimientos

Administración Pública del Distrito Federal
Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Obras Públicas

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con el Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se hace del conocimiento general sobre la identidad de las personas físicas y/o morales ganadoras en las licitaciones públicas que esta Dirección General de Obras Públicas llevó al cabo conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Descripción general de la obra	Empresa ganadora	Fecha de inicio	Fecha de terminación
30001120-014-06	Construcción del Distribuidor Vial Calzada de la Virgen y Eje Vial 3 Oriente	DESIERTO		
30001120-015-06	Supervisión técnica y de control administrativo y financiero para la Construcción del Distribuidor Vial Calzada de la Virgen y Eje Vial 3 Oriente	Colinas de Buen, S.A. de C.V.	30 de noviembre de 2006	8 de octubre de 2007
30001120-016-06	Construcción del Distribuidor Vial Santa Ana y Eje Vial 3 Oriente	Alfa Proveedores y Contratistas, S.A. de C.V.	30 de octubre de 2006	31 de agosto de 2007
30001120-017-06	Supervisión técnica y de control administrativo y financiero para la Construcción del Distribuidor Vial Santa Ana y Eje Vial 3 Oriente	Consultoría Integral en Ingeniería, S.A. de C.V.	30 de octubre de 2006	7 de septiembre de 2007
30001120-018-06	Construcción del Distribuidor Vial Calzada de la Virgen y Eje Vial 3 Oriente	Javac Construcciones, S.A. de C.V.	30 de noviembre de 2006	1 de octubre de 2007

Las razones de la asignación y del rechazo se encuentran disponibles para consulta, en la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 499, Colonia Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza, de lunes a viernes de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2006
(Firma)
Ing. Jorge Arganis Díaz Leal
Director General

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL D.F.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Convocatoria 004

C.P. Alfonso Olguín Soto Director Administrativo del Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional referente a la adquisición de bienes de cómputo, de conformidad con lo siguiente:

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha para Adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Sobres con las Propuestas	Emisión del Fallo
TCADF/DA/SRMSG/LPI/001/2006	\$400.00	7, 8 Y 11 DE DICIEMBRE	12 DE DICIEMBRE 10:00	15 DE DICIEMBRE 10:00	19 DE DICIEMBRE 10:00
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	Computadoras personales incluyendo licencia			70	Equipo
2	Impresoras láser dúplex			40	Pieza
3	Fuentes de Poder ininterrumpible			30	Pieza
4	Scanner de cama plana			55	Pieza
5	Impresora de formato grande (plotter)			1	Pieza
6	Videoprojector			1	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Recursos Materiales ubicada en tercer piso del inmueble marcado con Número 825 de la Av. de los Insurgentes Sur Colonia Nápoles, C.P. 03810, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 50020100 ext. 1160, de lunes a viernes; de 9:00 a 15:00 horas; la forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja a favor del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, así como la lectura del dictamen y fallo se llevarán a cabo en el auditorio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, ubicado en: Av. de los Insurgentes Sur Número 825, primer piso, Col. Nápoles C.P. 03810 Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán de presentarse las proposiciones será: Español; la moneda en que deberán presentarse las propuestas será el peso mexicano.
- No se otorgará anticipo. El plazo, lugar de entrega, así como el pago, se efectuarán conforme a lo establecido en las bases de la presente licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- Servidor público que presidirá los actos: C.P. Alfonso Olguín Soto, Director Administrativo y la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- La fecha en la que se realizará la prestación de los servicios será de conformidad a lo estipulado en las bases y fallos respectivos.

MÉXICO, D.F. A 29 DE NOVIEMBRE EN 2006.

(Firma)

C.P. ALFONSO OLGUIN SOTO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

SECCIÓN DE AVISOS

COMPAÑÍA MEXICANA DE LATAS, S.A. DE C.V.

ACUERDOS DE FUSIÓN

Como consecuencia de la suscripción de los dos Convenios de Fusión sujetos a Condición Suspensiva, de fecha 16 de Noviembre del 2006, el primero celebrado entre Compañía Mexicana de Latas, S.A. de C.V. y Envases Universales de México, S.A. de C.V. (por acuerdo posterior de dicha Asamblea, hoy, Envases Universales de México, S.A.P.I. de C.V.) y el segundo celebrado entre Empaques Sewell, S.A. de C.V., y Envases Universales de México, S.A. de C.V. (por acuerdo posterior de dicha Asamblea, hoy, Envases Universales de México, S.A.P.I. de C.V.), así como de la celebración de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Compañía Mexicana de Latas, S.A. de C.V. y de Empaques Sewell, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas y de Envases Universales de México, S.A. de C.V. (por acuerdo posterior de dicha Asamblea, hoy, Envases Universales de México, S.A.P.I. de C.V.), en su carácter de sociedad fusionante, entre otros, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Se aprobó la fusión de Envases Universales de México, S.A. de C.V. (por acuerdo posterior de dicha Asamblea, hoy, Envases Universales de México, S.A.P.I. de C.V.), como sociedad fusionante, tanto con Compañía Mexicana de Latas, S.A. de C.V., como con Empaques Sewell, S.A. de C.V., las dos últimas como sociedades fusionadas, con todos los efectos jurídicos, financieros, fiscales y laborales, entre otros, derivados de la misma.

Segundo.- Se aprobó que Envases Universales de México, S.A. de C.V. (por acuerdo posterior de dicha Asamblea, hoy, Envases Universales de México, S.A.P.I. de C.V.), adopte la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión de conformidad con lo estipulado en la Ley del Mercado de Valores vigente.

Tercero.- La fusión a que se refiere el acuerdo primero anterior surtirá plenos efectos entre las partes, precisamente el día 31 de Octubre del 2006 y ante terceros, en el momento de haberse efectuado la inscripción, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio localizado en la ciudad de México, Distrito Federal, de los presentes acuerdos de conformidad con lo que al efecto establece el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Cuarto.- Se hace constar que la sociedad fusionante pactó con cada una de las sociedades fusionadas, que la liquidación de todos los pasivos de cada una de las sociedades fusionadas, serán liquidados por la sociedad fusionante, para lo cual se constituyó en una institución de crédito el importe que ampara la totalidad de los pasivos, en términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Quinto.- Envases Universales de México, S.A. de C.V. (por acuerdo posterior de dicha Asamblea, hoy, Envases Universales de México, S.A.P.I. de C.V.), como sociedad fusionante, absorberá a título universal la totalidad del activo, pasivo y capital de Compañía Mexicana de Latas, S.A. de C.V., y de Empaques Sewell, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas, quedando la primera subrogada en todos los derechos y obligaciones de las segundas, convirtiéndose en derechohabiente de los activos, bienes, deudas y responsabilidades, de cualquier naturaleza, de Compañía Mexicana de Latas, S.A. de C.V. y de Empaques Sewell, S.A. de C.V., como si hubiesen sido contratadas por Envases Universales de México, S.A. de C.V. (por acuerdo posterior de dicha Asamblea, hoy, Envases Universales de México, S.A.P.I. de C.V.)

Sexto.- Se ordena a la sociedades fusionante y fusionadas publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Balance General de las mismas, con cifras al 31 de Octubre del 2006, así como el sistema establecido para la extinción de los pasivos de las sociedades fusionadas, tal y como al efecto lo dispone el artículo 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Séptimo.- Se ratificaron y aprobaron, en todos y cada uno de sus términos, el convenio de fusión sujeto a condición suspensiva celebrado entre Compañía Mexicana de Latas, S.A. de C.V., como sociedad fusionada y Envases Universales de México, S.A. de C.V. (por acuerdo posterior de dicha Asamblea, hoy, Envases Universales de México, S.A.P.I. de C.V.), como la sociedad fusionante, así como el convenio de fusión sujeto a condición suspensiva celebrado entre Empaques Sewell, S.A. de C.V., como sociedad fusionada y Envases Universales de México, S.A. de C.V. (por acuerdo posterior de dicha Asamblea, hoy, Envases Universales de México, S.A.P.I. de C.V.), como la sociedad fusionante, ambos de fecha 16 de Noviembre del 2006, por lo que la condición suspensiva a la que se encontraban sujetos ambos convenios de fusión, se tiene por cumplida.

Octavo.- Se deja constancia que, con anterioridad a la celebración de los dos convenios de fusión sujetos a condición suspensiva celebrados entre Compañía Mexicana de Latas, S.A. de C.V. y Empaques Sewell, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas y Envases Universales de México, S.A. de C.V. (por acuerdo posterior de dicha Asamblea, hoy, Envases Universales de México, S.A.P.I. de C.V.), como la sociedad fusionante, ambos de fecha 17 de Noviembre del 2006, así como de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de cada una de dichas sociedades, se obtuvo, por parte del Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la autorización respectiva para que la fusión, no se considere como enajenación, tal y como se desprende del oficio número 330-SAT-IV-7-EGM-1822/06, de fecha 21 de julio del 2006, emitido por la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La presente publicación se hace en términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a los 21 días del mes de Noviembre del 2006, para todos los efectos legales a que haya lugar.

(Firma)

Fernando García De Luca
Delegado Especial

A V I S O

“ENVASES UNIVERSALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
(por acuerdo posterior de dicha Asamblea, hoy,
Envases Universales de México, S.A.P.I. de C.V.)
“COMPAÑÍA MEXICANA DE LATAS”, S.A. DE C.V.”
“EMPAQUES SEWELL”, S.A. DE C.V.”

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada Envases Universales de México, S.A. de C.V. (por acuerdo posterior de dicha Asamblea, hoy, Envases Universales de México, S.A.P.I. de C.V.), de fecha 17 de Noviembre del 2006, se acordó la siguiente:

Orden del Día

- I.-** Proposición, discusión y aprobación, en su caso, para llevar a cabo la fusión entre Envases Universales de México, S.A. de C.V. (por acuerdo posterior de dicha Asamblea, hoy, Envases Universales de México, S.A.P.I. de C.V.), como sociedad fusionante y Compañía Mexicana de Latas, S.A. de C.V. y Empaques Sewell, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas, subsistiendo la primera y desapareciendo las últimas.
- II.-** Proposición, discusión y, en su caso, aprobación para que la Sociedad adopte la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión, de conformidad con la Ley del Mercado de Valores
- III.-** Proposición, discusión y, en su caso, aprobación para modificar la totalidad de los Estatutos Sociales de la Sociedad.
- IV.-** Otorgamiento de Poderes y designación de los Delegados que den cumplimiento y formalicen los acuerdos tomados por la Asamblea.
- V.-** Lectura y aprobación del Acta de Asamblea General Extraordinaria correspondiente.

Se extiende la presente a los 21 días del mes de Noviembre del año dos mil seis.

A t e n t a m e n t e,

(Firma)

Fernando García De Luca
Delegado de la Asamblea

A V I S O

“ENVASES UNIVERSALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”
(por acuerdo posterior a la Asamblea, hoy
ENVASES UNIVERSALES DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V)
Balance General al 31 de Octubre del 2006
Cifras en Miles de Pesos

ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante	2,835,939.00	Pasivo Circulante	1,685,359.00
Activo Fijo	2,580,253.00	Pasivo Fijo	907,658.00
Activo Diferido	52,604.00	TOTAL PASIVO	2,593,017.00
		CAPITAL	
		Capital Social	564,428.00
		Actualizaciones	502,032.00
		Otras Cuentas de Capital	1,809,319.00
TOTAL ACTIVO	5,468,796.00	TOTAL CAPITAL	2,875,779.00
		TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	5,468,796.00

Todas las cantidades se expresan en moneda nacional.

A t e n t a m e n t e

(Firma)

(Firma)

Fernando García De Luca
Delegado de la Asamblea

A V I S O
“COMPañÍA MEXICANA DE LATAS, S.A. DE C.V.”

Balance General al 31 de Octubre del 2006
Cifras en Miles de Pesos

ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante	178,412.00	Pasivo Circulante	1,089.00
Activo Fijo	103,101.00	Pasivo Fijo	0.00
Activo Diferido	182.00	TOTAL PASIVO	1,089.00
		CAPITAL	
		Capital Social	241,316.00
		Actualizaciones	0.00
		Otras Cuentas de Capital	39,290.00
TOTAL ACTIVO	281,695.00	TOTAL CAPITAL	280,606.00
		TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	281,695.00

Todas las cantidades se expresan en moneda nacional.

A t e n t a m e n t e

(Firma)

(Firma)

Fernando García De Luca
Delegado de la Asamblea

A V I S O**“EMPAQUES SEWELL, S.A. DE C.V.”****Balance General al 31 de Octubre del 2006
Cifras en Miles de Pesos**

ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante	111,901.00	Pasivo Circulante	2,569.00
Activo Fijo	91,985.00	Pasivo Fijo	0.00
Activo Diferido	6,607.00	TOTAL PASIVO	2,569.00
		CAPITAL	
		Capital Social	207,924.00
		Actualizaciones	0.00
		Otras Cuentas de Capital	0.00
TOTAL ACTIVO	210,493.00	TOTAL CAPITAL	207,924.00
		TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	210,493.00

Todas las cantidades se expresan en moneda nacional.

A t e n t a m e n t e

(Firma)

(Firma)

Fernando García De Luca
Delegado de la Asamblea

SISTEMA PARA LA EXTINCIÓN DE PASIVOS

De conformidad con la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Envases Universales de México, S.A. de C.V. (por acuerdo posterior de dicha Asamblea, hoy, Envases Universales de México, S.A.P.I. de C.V.), celebrada con fecha 17 de noviembre de 2006, en la que se acordó fusionar tanto a Compañía Mexicana de Latas, S.A. de C.V., como a Empaques Sewell, S.A. de C.V., en Envases Universales de México, S.A. de C.V. (por acuerdo posterior de dicha Asamblea, hoy, Envases Universales de México, S.A.P.I. de C.V.), las dos primeras como sociedades fusionadas, y la segunda como sociedad fusionante, desapareciendo las dos primeras y subsistiendo la última y, en relación con lo que al efecto establecen los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Envases Universales de México, S.A. de C.V. (por acuerdo posterior de dicha Asamblea, hoy, Envases Universales de México, SAPI de C.V.), pactó con cada una de las sociedades fusionadas, el sistema establecido para la extinción de pasivos de acuerdo con lo siguiente:

- i) En el acuerdo 2.2 de dicha Asamblea, se aprobó la apertura de una cuenta por la cantidad de cantidad de \$1'100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.), lo cual consta en la cuenta numero 430487-6, del Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, monto que importa la totalidad de los pasivos de Compañía Mexicana de Latas, S.A. de C.V., pasivos que serán cubiertos cuando estos sean exigibles. Asimismo se aprobó que, una vez que hubieren sido pagados la totalidad de los pasivos y existiere algún remanente en la cuenta antes citada, Envases Universales de México, S.A. de C.V. (por acuerdo posterior de dicha Asamblea, hoy, Envases Universales de México, S.A.P.I. de C.V.), podrá disponer de tales recursos de la manera que mejor le convenga, liberándose de cualquier responsabilidad.
- ii) En el acuerdo 3.2 de dicha Asamblea, se aprobó la apertura de una cuenta por la cantidad de \$2'600,000 (dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), lo cual consta en la cuenta numero 430528-7, del Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, cantidad que importa la totalidad de los pasivos de Empaques Sewell, S.A. de C.V., pasivos que serán cubiertos cuando estos sean exigibles. Asimismo se aprobó, que una vez que hubieren sido pagados la totalidad de los pasivos y existiere algún remanente en la cuenta antes citada, Envases Universales de México, S.A. de C.V. (por acuerdo posterior de dicha Asamblea, hoy, Envases Universales de México, S.A.P.I. de C.V.) podrá disponer de tales recursos de la manera que mejor le convenga, liberándose de cualquier responsabilidad.

(Firma)

Fernando García De Luca
Delegado Especial

T. de Enrique Nortén Arquitectos, S.C.**Acuerdo de Disminución del Capital Social**

Para efectos de lo establecido en el artículo 135 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en la cláusula séptima inciso c) de los estatutos sociales, se hace del conocimiento de los socios de T. de Enrique Nortén Arquitectos, S.C. que por acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria de Socios de fecha 23 de Agosto de 2006, se aprobó la disminución de capital social por retiro de aportaciones hasta por la cantidad de \$723,000.00 M.N. (Setecientos Veintitrés Mil Pesos M.N.). En consecuencia el capital social queda en la cantidad total de \$17,000.00 M.N. (Diecisiete Mil Pesos M.N.)

México, D.F., a 1º de noviembre de 2006.

Arq. Enrique Nortén Rosenfeld

Presidente

T. de Enrique Nortén Arquitectos, S.C.
(Firma)

TEM SA DE CV
BALANCE DE LIQUIDACIÓN

Activo total	\$ 234.00
Pasivo total	\$ 0.00
Capital contable	\$ 234.00

Esta publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles
Ignacio Cuesta Guerrero
Liquidador
Firma.
(Firma)

ADMINISTRADORA FICON SA DE CV
BALANCE DE LIQUIDACIÓN

Activo total	\$ 1,540.87
Pasivo total	\$ 0.00
Capital contable	\$ 1,540.87

Esta publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles
Ignacio Cuesta Guerrero
Liquidador
Firma.
(Firma)

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 109
DEL ESTADO DE MÉXICO

AVISO NOTARIAL

SE COMUNICA A TODOS LOS INTERESADOS

EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4.28, 4.29, 4.30, 4.31, 4.32, 4.33, 4.36, 4.37, 4.38, 4.39, 4.40, 4.41, Y 4.78, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; 119, 120 FRACCIÓN II, 121, 122, 123 Y 124, DE LA LEY DEL NOTARIADO; 66, 67 Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTES EN EL ESTADO DE MÉXICO; HAGO SABER QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13, 832, VOLUMEN 332, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2006, ANTE MI FE, SE DENUNCIO LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LEOPOLDO MENDOZA RESENDIZ, POR SOLICITUD DE LOS SEÑORES LEOPOLDO OTHON, MARIA DEL CARMEN AMADA Y MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS MENDOZA VALMONT, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE HIJOS DEL DE CUJUS; ASÍ MISMO SE PROCEDERA A LA APERTURA DEL TESTAMENTO OLOGRAFO OTORGADO POR EL AUTOR DE LA SUCESIÓN, PREVIAMENTE REUNIDOS LOS REQUISITOS LEGALES DE DICHO TESTAMENTO. LOS SOLICITANTES PRESENTARAN A LOS TESTIGOS DE IDENTIFICACIÓN DEBORAH PICHARDO CONTLA Y GERMAN UGARTE LUNA O EN SU CASO LA PERICIAL EN CALIGRAFIA Y GRAFOSCOPIA; REUNIDOS LOS REQUISITOS LEGALES, SE DARA LECTURA AL TESTAMENTO EN PRESENCIA DE LOS INTERESADOS Y HECHO LO ANTERIOR, EN SU CASO SE HARA LA RADICACIÓN Y DECLARACIÓN FORMAL DEL TESTAMENTO. POR LO TANTO SE SEÑALAN LAS DIECISEIS HORAS DEL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS PARA LA APERTURA Y/O LECTURA DEL TESTAMENTO EN LAS OFICINAS DE LA NOTARIA 109, DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADAS EN CALLE MORELOS NÚMERO 48, COLONIA CENTRO, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO.

(Firma)

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES
NOTARIO PÚBLICO 109
DEL ESTADO DE MÉXICO

(Al margen inferior derecho un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.- Notaria Pública 109.- COACALCO MEXICO)

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 109
DEL ESTADO DE MÉXICO

AVISO NOTARIAL

SE COMUNICA A TODOS LOS INTERESADOS

EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4.28, 4.29, 4.30, 4.31, 4.32, 4.33, 4.36, 4.37, 4.38, 4.39, 4.40, 4.41, Y 4.78, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; 119, 120 FRACCIÓN II, 121, 122, 123 Y 124, DE LA LEY DEL NOTARIADO; 66, 67 Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTES EN EL ESTADO DE MÉXICO; HAGO SABER QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,831, VOLUMEN 331, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2006, ANTE MI FE, SE DENUNCIO LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA DOLORES VALMONT LOPEZ DE MENDOZA, POR SOLICITUD DE LOS SEÑORES LEOPOLDO OTHON, MARIA DEL CARMEN AMADA Y MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS MENDOZA VALMONT, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE HIJOS DEL DE CUJUS; ASÍ MISMO SE PROCEDERA A LA APERTURA DEL TESTAMENTO OLOGRAFO OTORGADO POR EL AUTOR DE LA SUCESIÓN, PREVIAMENTE REUNIDOS LOS REQUISITOS LEGALES DE DICHO TESTAMENTO. LOS SOLICITANTES PRESENTARAN A LOS TESTIGOS DE IDENTIFICACIÓN DEBORAH PICHARDO CONTLA Y GERMAN UGARTE LUNA O EN SU CASO LA PERICIAL EN CALIGRAFIA Y GRAFOSCOPIA; REUNIDOS LOS REQUISITOS LEGALES, SE DARA LECTURA AL TESTAMENTO EN PRESENCIA DE LOS INTERESADOS Y HECHO LO ANTERIOR, EN SU CASO SE HARA LA RADICACIÓN Y DECLARACIÓN FORMAL DEL TESTAMENTO. POR LO TANTO SE SEÑALAN LAS DIECISIETE HORAS DEL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, PARA LA APERTURA Y/O LECTURA DEL TESTAMENTO EN LAS OFICINAS DE LA NOTARIA 109, DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADAS EN CALLE MORELOS NÚMERO 48, COLONIA CENTRO, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO.

(Firma)

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES
NOTARIO PÚBLICO 109
DEL ESTADO DE MÉXICO

(Al margen inferior derecho un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.- Notaria Pública 109.- COACALCO MEXICO)

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 109
DEL ESTADO DE MÉXICO

AVISO NOTARIAL

SE COMUNICA A TODOS LOS INTERESADOS

EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4.28, 4.29, 4.30, 4.31, 4.32, 4.33, 4.36, 4.37, 4.38, 4.39, 4.40, 4.41, Y 4.78, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; 119, 120 FRACCIÓN II, 121, 122, 123 Y 124, DE LA LEY DEL NOTARIADO; 66, 67 Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTES EN EL ESTADO DE MÉXICO; HAGO SABER QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,830 VOLUMEN 340, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2006, ANTE MI FE, SE DENUNCIO LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN HERNÁNDEZ GALINDO, POR SOLICITUD DE LA SEÑORA MARGARITA JOSEFINA JARA CASTILLO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, Y LOS SEÑORES JAIME, JORGE ELIAS, RAUL Y MARTHA ROSALIA TODOS DE APELLIDOS HERNÁNDEZ JARA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE HIJOS DEL DE CUJUS; ASÍ MISMO SE PROCEDERA A LA APERTURA DEL TESTAMENTO OLOGRAFO OTORGADO POR EL AUTOR DE LA SUCESIÓN, PREVIAMENTE REUNIDOS LOS REQUISITOS LEGALES DE DICHO TESTAMENTO. LOS SOLICITANTES PRESENTARAN A LOS TESTIGOS DE IDENTIFICACIÓN MARIO GUADALUPE CASTILLO ALVAREZ Y ERNESTO GRANADOS HERNANDEZ O EN SU CASO LA PERICIAL EN CALIGRAFIA Y GRAFOSCOPIA; REUNIDOS LOS REQUISITOS LEGALES, SE DARA LECTURA AL TESTAMENTO EN PRESENCIA DE LOS INTERESADOS Y HECHO LO ANTERIOR, EN SU CASO SE HARA LA RADICACIÓN Y DECLARACIÓN FORMAL DEL TESTAMENTO. POR LO TANTO SE SEÑALAN LAS CATORCE HORAS DEL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, PARA LA APERTURA Y/O LECTURA DEL TESTAMENTO EN LAS OFICINAS DE LA NOTARIA 109, DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADAS EN CALLE MORELOS NÚMERO 48, COLONIA CENTRO, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO.

(Firma)

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES
NOTARIO PÚBLICO 109
DEL ESTADO DE MÉXICO

(Al margen inferior derecho un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.- Notaria Pública 109.- COACALCO MEXICO)

CONRADO ZUCKERMANN PONCE

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: NOTARÍA 105.- Conrado Zuckermann Ponce.-. Notario Público No. 105 del Estado de México)

CONRADO ZUCKERMANN PONCE

Notario Público No. 105 del Estado de México

Por Escritura número treinta y siete mil doscientos ochenta y nueve, volumen mil trescientos cincuenta y nueve, otorgada el día veintidós de noviembre de dos mil seis, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Guillermo Núñez Esteva, de la cual se deriva: el Reconocimiento y Validez de Testamento; el Nombramiento, Discernimiento y Aceptación del Cargo de Albacea; y el Nombramiento de Heredera Universal y Aceptación de Herencia, a solicitud del señor Guillermo Eugenio Núñez Sánchez de la Barquera también conocido como Guillermo Núñez Sánchez de la Barquera, en su carácter de Albacea, con la comparecencia de la señora Margarita Josefina Sánchez de la Barquera y Cook también conocida como Margarita Josefina Sánchez de la Barquera Cook y/o Margarita Sánchez de la Barquera Cook y/o Margarita Sánchez de la Barquera de Núñez, en su carácter de Heredera Universal de la Sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 29 de noviembre de 2006.

(Firma)

Lic. Conrado Zuckermann Ponce
Notario 105 del Estado de México, con
Residencia en Naucalpan, Méx.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

BELTRÁN NOTARIO 96

El Licenciado LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, NOTARIO Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura pública número "58,941", del volumen Mil Setenta y Uno, de fecha diez de noviembre del año 2006, se dio fe de: **LA PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "ARPECTRUM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, asamblea que tuvo el siguiente orden del día: "I. Presentación, Discusión y en su caso aprobación para llevar a cabo la escisión de la sociedad en su carácter de escidente, por virtud de la cual la sociedad deberá extinguirse, transmitiendo en bloque la totalidad de su activo, pasivo y capital contable, a cuatro sociedades escindidas de nueva creación las cuales se regirán por los estatutos que en su caso sean aprobados por esta asamblea de accionistas. II.- En caso de aceptación de la propuesta para escindir la sociedad, descripción de la forma, plazos y mecanismos en que los diversos conceptos de Activo, Pasivo y Capital Contable serán transferidos a las sociedades Escindidas. III.- Descripción de las partes de Activo, del Pasivo y del Capital Contable que corresponda a las sociedades Escindidas. IV.- Informe de los Estados Financieros de la Sociedad Escidente que abarquen las operaciones realizadas durante el último Ejercicio Social. V.- Determinación de las obligaciones que por virtud de la Escisión asumirán las sociedades Escindidas. VI.- Proyecto de Estatutos de las Sociedades Escindidas, denominación y objeto social. VII.- Distribución del capital contable actualizado, que se le transmitió a la sociedad ARPECTRUM, con motivo de la escisión que le dio origen y que como consecuencia de las nuevas escisiones le será transmitidas a las empresas escindidas que se constituirán, como consecuencia de los acuerdos que se adopten en la presente asamblea. VIII.- Designación de Delegado Especial para obtener la protocolización de la presente Acta y el Acta Constitutiva de las Sociedades Escindidas si se aprueba, así como para efectuar las publicaciones de ley. IX.- Asuntos generales." Y en cumplimiento al artículo 228- BIS, fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles, copio en lo conducente lo siguiente: "**PRIMER ACUERDO** Se acuerda la escisión de la sociedad denominada ARPECTRUM, la cual como sociedad escidente se divide en cuatro partes la totalidad de su activo, pasivo y capital contable y las trasmite en bloque a las cuatro sociedades de nueva creación en la forma y términos que acuerde esta Asamblea en el desarrollo de los demás puntos propuestos del Orden del Día, y de acuerdo a lo previsto por el primer párrafo del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Así mismo se acuerda que el activo, pasivo y capital contable que se trasfiere por virtud de la escisión de ARPECTRUM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, integrara el patrimonio y capital social de las cuatro sociedad de nueva creación que tendrán el carácter de sociedades escindidas, mismas que se constituirán bajo el tipo legal Sociedades Anónimas de Capital Variable y bajo las siguientes denominaciones: **APPLIANCE TECHNOLOGIES MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; SIDERQUIM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; PROGLOINTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; SIGLOINTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, las cuales se regirán por los estatutos que sean aprobados por esta asamblea.." "**SEGUNDO ACUERDO**. Se acuerda que en virtud de la escisión acordada por esta asamblea, la sociedad escidente, ARPECTRUM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se extingue transmitiendo en bloque la totalidad de su activo, pasivo y capital contable en cuatro sociedades de nueva creación", "**V.-** En el desahogo del quinto punto a tratar, el Presidente solicito a los accionistas que se tome el acuerdo respecto a la determinación de las obligaciones que por virtud de la Escisión asumirán las sociedades Escindidas, respecto de la cual las escindidas responderán exclusivamente hasta por el limite de las obligaciones que se les transmitan, y en virtud de que como consta en los anexos a que se ha hecho referencia con anterioridad y mediante los cuales se hace la distribución de las obligaciones de las cuatro nuevas empresas, en las que no se hace transmisión de pasivo alguno, que hubiese tenido la escidente estas nuevas empresas escindidas no son responsables solidarias de pasivo alguno, sino como se señala únicamente son responsables de las obligaciones que le son transmitidas a estas sin que conlleve obligación alguna para las otras" Quedando el texto completo de la protocolización con sus anexos, a disposición de los socios y acreedores en el domicilio social de la sociedad durante un plazo de 45 días naturales.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES
NOTARIO PÚBLICO No. 96.

PARA SU PUBLICACIÓN EN GACETA DE GOBIERNO DEL D.F. POR UNA SOLA VEZ

(Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.- NOTARIA NOVENTA Y SEIS.- ESTADO DE MÉXICO.- NEZAHUALCOYOTL)

INMOBILIARIA TIANGUISTENCO, S.A. DE C.V. / PORTAL DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

Convenio de Fusión que celebran por una parte y, en su carácter de Fusionante, Inmobiliaria Tianguistenco, S.A. de C.V., ("Tianguistenco") y, como Fusionada, Portal de Guadalajara, S.A. de C.V., ("Portal de Guadalajara"), de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- TIANGUISTENCO y PORTAL DE GUADALAJARA convienen en fusionarse en los términos y bajo las condiciones que se establecen en el presente Convenio de Fusión, subsistiendo Tianguistenco como sociedad fusionante y extinguiéndose Portal de Guadalajara como sociedad fusionada.

SEGUNDA.- La fusión se lleva a cabo con base en las cifras que aparecen en los Balances Generales de Tianguistenco y Portal de Guadalajara al treinta de septiembre de dos mil seis, con los ajustes contables que procedan.

TERCERA.- Por virtud de la fusión, Tianguistenco absorberá todos los bienes, derechos y obligaciones, y consecuentemente, de todos los activos y pasivos de Portal de Guadalajara, sin reserva ni limitación alguna, quedando a su cargo como si hubiesen sido contraídas por la propia fusionante. En consecuencia, al surtir efectos la fusión, Tianguistenco absorberá todos los derechos y acciones que corresponden a Portal de Guadalajara y la sustituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas por ella derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizados por Portal de Guadalajara o en los que ésta haya intervenido, con todo y cuanto de hecho y por derecho le corresponde.

Se entiende que los bienes que por su naturaleza requieran de formalidades y/o de inscripciones o registros específicos para que la transmisión surta efectos frente a terceros, pasarán a ser propiedad de Tianguistenco en el momento que surta efectos la fusión, sin perjuicio de que posteriormente se proceda a cumplir con tales formalidades y registros, mediante su formalización.

El bien inmueble propiedad de Portal de Guadalajara ubicado en Avenida 16 de Septiembre número 55, Sector Juárez, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco pasará a ser propiedad de Tianguistenco.

CUARTA.- Con motivo de la fusión, se aumenta el capital social de Tianguistenco, en su parte variable, en la cantidad de \$65,203.00 (Sesenta y cinco mil Doscientos tres pesos 00/100 Moneda Nacional), representada por 49,557 acciones, sin expresión de valor nominal.

QUINTA.- Con motivo de la fusión, las acciones emitidas por Portal de Guadalajara serán canjeadas por acciones de Tianguistenco, como sociedad fusionante, a razón de 0.76003561 acciones de Tianguistenco por cada acción de Portal de Guadalajara.

SEXTA.- En términos del Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se conviene en el pago de todas y cada una de las deudas de Tianguistenco y Portal de Guadalajara en los plazos en las que las mismas lleguen a su vencimiento, salvo aquéllas respecto de las cuales los acreedores hayan dado previamente su consentimiento para la fusión, por lo que excepto por lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles la fusión surtirá efectos al cierre de las operaciones del día treinta y uno de diciembre de dos mil seis y antes del inicio de las operaciones de la fusionante el día primero de enero del dos mil siete.

SÉPTIMA.- Una vez que produzca los efectos de la fusión, efectúense y celébrense todas las operaciones y actos que fueren necesarios conforme a la ley para transmitir a Tianguistenco, la totalidad de los activos y pasivos y en general de los derechos y obligaciones de la sociedad fusionada.

OCTAVA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco los acuerdos de fusión contenidos en el presente Convenio, conjuntamente con los balances generales de Tianguistenco y de Portal de Guadalajara, ambos al treinta de septiembre de dos mil seis.

NOVENA.- En la fecha en que surta efectos la fusión, todo nombramiento, poder o facultad de representación que hubiere conferido Portal de Guadalajara a terceros, quedarán extinguidos.

DÉCIMA.- Para todos los asuntos no previstos en el presente Convenio se estará a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables a la materia, sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Fusión a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

En virtud de lo anterior, las partes firman y otorgan el presente Convenio de Fusión a través de sus representantes legales debidamente autorizados este día trece de noviembre de dos mil seis.

PORTAL DE GUADALAJARA:

Portal de Guadalajara, S.A. de C.V.
(Firma)

Por: _____

Nombre: Santiago Castillo Olea

Cargo: Apoderado

TIANGUISTENCO:

Inmobiliaria Tianguistenco, S.A. de C.V.

(Firma)

Por: _____

Nombre: Santiago Castillo Olea

Cargo: Apoderado

PORTAL DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

Estado de situación financiera a septiembre 30 de 2006

Disponible	\$	206,734
Activo circulante		5,076,000
Activo fijo neto		12,627,828
Activo diferido neto		144,847
Suma el activo total		18,055,409
Pasivo corto plazo		1,126,488
Capital contable		16,928,922
Suman el pasivo y capital contable		18,055,409

(Firma)

Eduardo Zea Mir
Administrador Único

INMOBILIARIA TIANGUISTENCO, S.A. DE C.V. / ZUMARRAGA LOS ARCOS, S.A. DE C.V.

Convenio de Fusión que celebran por una parte y, en su carácter de Fusionante, Inmobiliaria Tianguistenco, S.A. de C.V., ("Tianguistenco") y, como Fusionada, Zumarraga Los Arcos, S.A. de C.V., ("Zumarraga"), de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- TIANGUISTENCO y ZUMARRAGA convienen en fusionarse en los términos y bajo las condiciones que se establecen en el presente Convenio de Fusión, subsistiendo Tianguistenco como sociedad fusionante y extinguiéndose Zumarraga como sociedad fusionada.

SEGUNDA.- La fusión se lleva a cabo con base en las cifras que aparecen en los Balances Generales de Tianguistenco y Zumarraga al treinta de septiembre de dos mil seis, con los ajustes contables que procedan.

TERCERA.- Por virtud de la fusión, Tianguistenco absorberá todos los bienes, derechos y obligaciones, y consecuentemente, de todos los activos y pasivos de Zumarraga, sin reserva ni limitación alguna, quedando a su cargo como si hubiesen sido contraídas por la propia fusionante. En consecuencia, al surtir efectos la fusión, Tianguistenco absorberá todos los derechos y acciones que corresponden a Zumarraga y la sustituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas por ella derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizados por Zumarraga o en los que ésta haya intervenido, con todo y cuanto de hecho y por derecho le corresponde.

Se entiende que los bienes que por su naturaleza requieran de formalidades y/o de inscripciones o registros específicos para que la transmisión surta efectos frente a terceros, pasarán a ser propiedad de Tianguistenco en el momento que surta efectos la fusión, sin perjuicio de que posteriormente se proceda a cumplir con tales formalidades y registros, mediante su formalización.

El bien inmueble propiedad de Zumarraga ubicado en la calle de Rey Cuauhtemoc número 3, Colonia San Ángel, en la Ciudad de México, Distrito Federal pasará a ser propiedad de Tianguistenco.

CUARTA.- Con motivo de la fusión, se aumenta el capital social de Tianguistenco, en su parte variable, en la cantidad de \$100.00 (Cien pesos 00/100 Moneda Nacional), representada por 21,690 acciones, sin expresión de valor nominal.

QUINTA.- Con motivo de la fusión, las acciones emitidas por Zumarraga serán canjeadas por acciones de Tianguistenco, como sociedad fusionante, a razón de 1.43640998 acciones de Tianguistenco por cada acción de Zumarraga.

SEXTA.- En términos del Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se conviene en el pago de todas y cada una de las deudas de Tianguistenco y Zumarraga en los plazos en las que las mismas lleguen a su vencimiento, salvo aquéllas respecto de las cuales los acreedores hayan dado previamente su consentimiento para la fusión, por lo que excepto por lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles la fusión surtirá efectos al cierre de las operaciones del día treinta y uno de diciembre de dos mil seis y antes del inicio de las operaciones de la fusionante el día primero de enero del dos mil siete.

SÉPTIMA.- Una vez que produzca los efectos la fusión, efectúense y celébrense todas las operaciones y actos que fueren necesarios conforme a la ley para transmitir a Tianguistenco, la totalidad de los activos y pasivos y en general de los derechos y obligaciones de la sociedad fusionada.

OCTAVA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los acuerdos de fusión contenidos en el presente Convenio, conjuntamente con los balances generales de Tianguistenco y de Zumarraga, ambos al treinta de septiembre de dos mil seis.

NOVENA.- En la fecha en que surta efectos la fusión, todo nombramiento, poder o facultad de representación que hubiere conferido Zumarraga a terceros, quedarán extinguidos.

DÉCIMA.- Para todos los asuntos no previstos en el presente Convenio se estará a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables a la materia, sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Fusión a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

En virtud de lo anterior, las partes firman y otorgan el presente Convenio de Fusión a través de sus representantes legales debidamente autorizados este día trece de noviembre de dos mil seis.

ZUMARRAGA:

Zumarraga Los Arcos, S.A. de C.V.
(Firma)

Por: _____
Nombre: Santiago Castillo Olea
Cargo: Apoderado

TIANGUISTENCO:

Inmobiliaria Tianguistenco, S.A. de C.V.
(Firma)

Por: _____
Nombre: Santiago Castillo Olea
Cargo: Apoderado

ZUMÁRRAGA LOS ARCOS, S.A. DE C.V.

Estado de situación financiera a septiembre 30 de 2006

Disponible	\$	77,503
Activo circulante		2,040,000
Activo fijo neto		5,856,856
Activo diferido neto		43,499
Suma el activo total		8,017,858
Pasivo corto plazo		608,456
Capital contable		7,409,402
Suman el pasivo y capital contable		8,017,858

(Firma)
Eduardo Zea Mir
Administrador Único

INMOBILIARIA TIANGUISTENCO, S.A. DE C.V. / INMOBILIARIA LORETOS, S.A. DE C.V.

Convenio de Fusión que celebran por una parte y, en su carácter de Fusionante, Inmobiliaria Tianguistenco, S.A. de C.V., ("Tianguistenco") y, como Fusionada, Inmobiliaria Loretos, S.A. de C.V., ("Loretos"), de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- TIANGUISTENCO y LORETOS convienen en fusionarse en los términos y bajo las condiciones que se establecen en el presente Convenio de Fusión, subsistiendo Tianguistenco como sociedad fusionante y extinguiéndose Loretos como sociedad fusionada.

SEGUNDA.- La fusión se lleva a cabo con base en las cifras que aparecen en los Balances Generales de Tianguistenco y Loretos al treinta de septiembre de dos mil seis, con los ajustes contables que procedan.

TERCERA.- Por virtud de la fusión, Tianguistenco absorberá todos los bienes, derechos y obligaciones, y consecuentemente, de todos los activos y pasivos de Loretos, sin reserva ni limitación alguna, quedando a su cargo como si hubiesen sido contraídos por la propia fusionante. En consecuencia, al surtir efectos la fusión, Tianguistenco absorberá todos los derechos y acciones que corresponden a Loretos y la sustituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas por ella derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizados por Loretos o en los que ésta haya intervenido, con todo y cuanto de hecho y por derecho le corresponde.

Se entiende que los bienes que por su naturaleza requieran de formalidades y/o de inscripciones o registros específicos para que la transmisión surta efectos frente a terceros, pasarán a ser propiedad de Tianguistenco en el momento que surta efectos la fusión, sin perjuicio de que posteriormente se proceda a cumplir con tales formalidades y registros, mediante su formalización.

Los bienes inmuebles propiedad de Loretos que se describen a continuación, pasarán a ser propiedad de Tianguistenco:

1. Morelos número 113, Centro, en la Ciudad de Celaya Guanajuato.
2. Sexta Avenida Norte número 16, Centro, en la Ciudad de Tapachula, Chiapas.
3. Francisco I. Madero número 174, Centro, en la Ciudad de Colima Colima.
4. Avenida Juárez números 312, 314, y 316 Centro, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes
5. Victoria número 3 esquina Constitución, Centro, en la Ciudad de Acayucan, Veracruz.

CUARTA.- Con motivo de la fusión, se aumenta el capital social de Tianguistenco, en su parte variable, en la cantidad de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), representada por 141,704 acciones, sin expresión de valor nominal.

QUINTA.- Con motivo de la fusión, las acciones emitidas por Loretos serán canjeadas por acciones de Tianguistenco, como sociedad fusionante, a razón de 0.87742873 acciones de Tianguistenco por cada acción de Loretos.

SEXTA.- En términos del Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se conviene en el pago de todas y cada una de las deudas de Tianguistenco y Loretos en los plazos en las que las mismas lleguen a su vencimiento, salvo aquéllas respecto de las cuales los acreedores hayan dado previamente su consentimiento para la fusión, por lo que excepto por lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles la fusión surtirá efectos al cierre de las operaciones del día treinta y uno de diciembre de dos mil seis y antes del inicio de las operaciones de la fusionante el día primero de enero del dos mil siete.

SÉPTIMA.- Una vez que produzca los efectos la fusión, efectúense y celébrense todas las operaciones y actos que fueren necesarios conforme a la ley para transmitir a Tianguistenco, la totalidad de los activos y pasivos y en general de los derechos y obligaciones de la sociedad fusionada.

OCTAVA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los acuerdos de fusión contenidos en el presente Convenio, conjuntamente con los balances generales de Tianguistenco y de Loretos, ambos al treinta de septiembre de dos mil seis.

NOVENA.- En la fecha en que surta efectos la fusión, todo nombramiento, poder o facultad de representación que hubiere conferido Loretos a terceros, quedarán extinguidos.

DÉCIMA.- Para todos los asuntos no previstos en el presente Convenio se estará a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables a la materia, sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Fusión a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

En virtud de lo anterior, las partes firman y otorgan el presente Convenio de Fusión a través de sus representantes legales debidamente autorizados este día trece de noviembre de dos mil seis.

LORETOS:

Loretos, S.A. de C.V.

(Firma)

Por: _____

Nombre: Santiago Castillo Olea

Cargo: Apoderado

TIANGUISTENCO:

Inmobiliaria Tianguistenco, S.A. de C.V.

(Firma)

Por: _____

Nombre: Santiago Castillo Olea

Cargo: Apoderado

INMOBILIARIA LORETOS, S.A. DE C.V.

Estado de situación financiera a septiembre 30 de 2006

Disponibles	\$	822,861
Activo circulante		19,737,968
Activo fijo neto		41,335,951
Activo diferido neto		538,019
Suma el activo total		62,434,797
Pasivo corto plazo		14,027,353
Capital contable		48,407,444
Suman el pasivo y capital contable		62,434,797

(Firma)

Eduardo Zea Mir
Administrador Único

INMOBILIARIA TIANGUISTENCO, S.A. DE C.V. / REVO REY, S.A. DE C.V.

Convenio de Fusión que celebran por una parte y, en su carácter de Fusionante, Inmobiliaria Tianguistenco, S.A. de C.V., ("Tianguistenco") y, como Fusionada, Revo Rey, S.A. de C.V., ("Revo Rey"), de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- TIANGUISTENCO y REVO REY convienen en fusionarse en los términos y bajo las condiciones que se establecen en el presente Convenio de Fusión, subsistiendo Tianguistenco como sociedad fusionante y extinguiéndose Revo Rey como sociedad fusionada.

SEGUNDA.- La fusión se lleva a cabo con base en las cifras que aparecen en los Balances Generales de Tianguistenco y Revo Rey al treinta de septiembre de dos mil seis, con los ajustes contables que procedan.

TERCERA.- Por virtud de la fusión, Tianguistenco absorberá todos los bienes, derechos y obligaciones, y consecuentemente, de todos los activos y pasivos de Revo Rey, sin reserva ni limitación alguna, quedando a su cargo como si hubiesen sido contraídas por la propia fusionante. En consecuencia, al surtir efectos la fusión, Tianguistenco absorberá todos los derechos y acciones que corresponden a Revo Rey y la sustituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas por ella derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizados por Revo Rey o en los que ésta haya intervenido, con todo y cuanto de hecho y por derecho le corresponde.

Se entiende que los bienes que por su naturaleza requieran de formalidades y/o de inscripciones o registros específicos para que la transmisión surta efectos frente a terceros, pasarán a ser propiedad de Tianguistenco en el momento que surta efectos la fusión, sin perjuicio de que posteriormente se proceda a cumplir con tales formalidades y registros, mediante su formalización.

El bien inmueble propiedad de Revo Rey ubicado en Avenida 4 Poniente número 312, Centro en la Ciudad de Puebla, Puebla pasará a ser propiedad de Tianguistenco.

CUARTA.- Con motivo de la fusión, se aumenta el capital social de Tianguistenco, en su parte variable, en la cantidad de \$40,940.30 (Cuarenta mil novecientos cuarenta pesos 30/100 Moneda Nacional), representada por 26,947 acciones, sin expresión de valor nominal.

QUINTA.- Con motivo de la fusión, las acciones emitidas por Revo Rey serán canjeadas por acciones de la Tianguistenco, como sociedad fusionante, a razón de 0.06582023 acciones de Tianguistenco por cada acción de Revo Rey.

SEXTA.- En términos del Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se conviene en el pago de todas y cada una de las deudas de Tianguistenco y Revo Rey en los plazos en las que las mismas lleguen a su vencimiento, salvo aquéllas respecto de las cuales los acreedores hayan dado previamente su consentimiento para la fusión, por lo que excepto por lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles la fusión surtirá efectos al cierre de las operaciones del día treinta y uno de diciembre de dos mil seis y antes del inicio de las operaciones de la fusionante el día primero de enero del dos mil siete.

SÉPTIMA.- Una vez que produzca los efectos la fusión, efectúense y celébrense todas las operaciones y actos que fueren necesarios conforme a la ley para transmitir a Tianguistenco, la totalidad de los activos y pasivos y en general de los derechos y obligaciones de la sociedad fusionada.

OCTAVA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los acuerdos de fusión contenidos en el presente Convenio, conjuntamente con los balances generales de Tianguistenco y de Revo Rey, ambos al treinta de septiembre de dos mil seis.

NOVENA.- En la fecha en que surta efectos la fusión, todo nombramiento, poder o facultad de representación que hubiere conferido Revo Rey a terceros, quedarán extinguidos.

DÉCIMA.- Para todos los asuntos no previstos en el presente Convenio se estará a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables a la materia, sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Fusión a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

En virtud de lo anterior, las partes firman y otorgan el presente Convenio de Fusión a través de sus representantes legales debidamente autorizados este día trece de noviembre de dos mil seis.

REVO REY:

Revo Rey, S.A. de C.V.
(Firma)

Por: _____

Nombre: Santiago Castillo Olea

Cargo: Apoderado

TIANGUISTENCO:

Inmobiliaria Tianguistenco, S.A. de C.V.
(Firma)

Por: _____

Nombre: Santiago Castillo Olea

Cargo: Apoderado

REVO REY, S.A. DE C.V.

Estado de situación financiera a septiembre 30 de 2006

Disponible	\$	182,245
Activo circulante		4,457,000
Activo fijo neto		4,911,227
Activo diferido neto		87,855
Suma el activo total		9,638,328
Pasivo corto plazo		433,022
Capital contable		9,205,306
Suman el pasivo y capital contable		9,638,328

(Firma)

Eduardo Zea Mir
Administrador Único

INMOBILIARIA TIANGUISTENCO, S.A. DE C.V. / CALABRIA, S.A DE C.V.

Convenio de Fusión que celebran por una parte y, en su carácter de Fusionante, Inmobiliaria Tianguistenco, S.A. de C.V., ("Tianguistenco") y, como Fusionada, Calabria, S.A. de C.V., ("Calabria"), de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- TIANGUISTENCO y CALABRIA convienen en fusionarse en los términos y bajo las condiciones que se establecen en el presente Convenio de Fusión, subsistiendo Tianguistenco como sociedad fusionante y extinguiéndose Calabria como sociedad fusionada.

SEGUNDA.- La fusión se lleva a cabo con base en las cifras que aparecen en los Balances Generales de Tianguistenco y Calabria al treinta de septiembre de dos mil seis, con los ajustes contables que procedan.

TERCERA.- Por virtud de la fusión, Tianguistenco absorberá todos los bienes, derechos y obligaciones, y consecuentemente, de todos los activos y pasivos de Calabria, sin reserva ni limitación alguna, quedando a su cargo como si hubiesen sido contraídas por la propia fusionante. En consecuencia, al surtir efectos la fusión, Tianguistenco absorberá todos los derechos y acciones que corresponden a Calabria y la sustituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas por ella derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizados por Calabria o en los que ésta haya intervenido, con todo y cuanto de hecho y por derecho le corresponde.

Se entiende que los bienes que por su naturaleza requieran de formalidades y/o de inscripciones o registros específicos para que la transmisión surta efectos frente a terceros, pasarán a ser propiedad de Tianguistenco en el momento que surta efectos la fusión, sin perjuicio de que posteriormente se proceda a cumplir con tales formalidades y registros, mediante su formalización.

Los bienes inmuebles propiedad de Calabria que se describen a continuación, pasarán a ser propiedad de Tianguistenco, mediante escritura pública que se realizará por separado:

1. Gigantes número 16 y 18, Sector Reforma, en la Ciudad de Guadalajara Jalisco.
2. Venustiano Carranza número 124, Centro, en la Ciudad de Villahermosa Tabasco.
3. Juárez número 512, Centro, en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.
4. Hidalgo número 402, Centro, en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas.

CUARTA.- Con motivo de la fusión, se aumenta el capital social de Tianguistenco, en su parte variable, en la cantidad de \$84,029.00 (Ochenta y cuatro mil veintinueve pesos 00/100 Moneda Nacional), representada por 42,484 acciones, sin expresión de valor nominal.

QUINTA.- Con motivo de la fusión, las acciones emitidas por Calabria serán canjeadas por acciones de Tianguistenco, como sociedad fusionante, a razón de 0.11062669 acciones de Tianguistenco por cada acción de Calabria.

SEXTA.- En términos del Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se conviene en el pago de todas y cada una de las deudas de Tianguistenco y Calabria en los plazos en las que las mismas lleguen a su vencimiento, salvo aquéllas respecto de las cuales los acreedores hayan dado previamente su consentimiento para la fusión, por lo que excepto por lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles la fusión surtirá efectos al cierre de las operaciones del día treinta y uno de diciembre de dos mil seis y antes del inicio de las operaciones de la fusionante el día primero de enero del dos mil siete.

SÉPTIMA.- Una vez que produzca los efectos de la fusión, efectúense y celébrense todas las operaciones y actos que fueren necesarios conforme a la ley para transmitir a Tianguistenco, la totalidad de los activos y pasivos y en general de los derechos y obligaciones de la sociedad fusionada.

OCTAVA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los acuerdos de fusión contenidos en el presente Convenio, conjuntamente con los balances generales de Tianguistenco y de Calabria, ambos al treinta de septiembre de dos mil seis.

NOVENA.- En la fecha en que surta efectos la fusión, todo nombramiento, poder o facultad de representación que hubiere conferido Calabria a terceros, quedarán extinguidos.

DÉCIMA.- Para todos los asuntos no previstos en el presente Convenio se estará a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables a la materia, sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Fusión a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

En virtud de lo anterior, las partes firman y otorgan el presente Convenio de Fusión a través de sus representantes legales debidamente autorizados este día trece de noviembre de dos mil seis.

CALABRIA:

Calabria, S.A. de C.V.

(Firma)

Por: _____

Nombre: Santiago Castillo Olea

Cargo: Apoderado

TIANGUISTENCO:

Inmobiliaria Tianguistenco, S.A. de C.V.

(Firma)

Por: _____

Nombre: Santiago Castillo Olea

Cargo: Apoderado

CALABRIA, S.A. DE C.V.

Estado de situación financiera a septiembre 30 de 2006

Disponible	\$	28,864
Activo circulante		276,062
Activo fijo neto		32,237,207
Activo diferido neto		181,662
Suma el activo total		32,723,795
Pasivo corto plazo		18,210,979
Capital contable		14,512,816
Suman el pasivo y capital contable		32,723,795

(Firma)

Eduardo Zea Mir
Administrador Único

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE
TRANSPORTES LEON MEXICO, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo señalado por los artículos 178, 179, 180, 181, 183, 184, 186, 187, 189 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como lo previsto la cláusula 37 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** que se llevará a cabo por caso fortuito el día 18 de Diciembre del año en curso, a las 15:00 horas, en el Restaurante del Lago, ubicado en la Segunda Sección del Bosque de Chapultepec, calle Lago Mayor sin número, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal, a desarrollarse bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia y nombramiento del Escrutador para la verificación del capital representado y declaración en su caso, del quórum legal e instalación de la Asamblea.
- 2.- Nombramiento de un nuevo Administrador Único en virtud del lamentable y sensible fallecimiento del anterior.
- 3.- Designación de Delegado, redacción, lectura y aprobación de la presente acta.
- 4.- Clausura de la Asamblea.

México, D. F., a 27 de Noviembre del 2006.

(Firma)

SRA. ALICIA BELMUDEZ RODRIGUEZ
COMISARIO

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO 21° CIVIL.-** Secretaría "A" Exp. 869/2002)

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL BENEMERITO DE LAS AMERICAS, DON BENITO JUAREZ GARCIA"

E D I C T O .

En los autos relativos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **CASA DIAZ DE MAQUINAS DE COSER, S.A. DE C.V.**, en contra de **GONZALO ARELLANO ESPINOZA Y ALMA ROSA CEJA VALDOVINOS**, el C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a catorce de octubre del año dos mil cuatro.

Agréguese a su expediente 869/2002, el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, se le tiene devolviendo exhorto sin diligenciar, por las razones a que hace referencia, el cual se ordena glosar a las presentes actuaciones, para que surtan sus efectos legales conducentes, consecuentemente, toda vez que no fue posible emplazar a la parte demandada en diversos domicilios proporcionados en autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, procédase a emplazar a **GONZALO ARELLANO ESPINOZA Y ALMA ROSA CEJA VALDOVINOS**, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal, haciendo del conocimiento de los demandados en cita, que cuentan con un término de **CUARENTA DIAS**, para dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá este juicio en su rebeldía, atento a lo dispuesto por el artículo 122 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la materia mercantil. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, D.F., a 14 de agosto de 2006.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"
(Firma)
LIC. RAUL CALVA BALDERRAMA.

Para su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR TRES VECES CONSECUTIVAS**

(Al margen inferior izquierdo un sello ilegible)

(Al margen superior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL)

“2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

EDICTO

NOTIFICACIÓN

ALBERTO SCHIETEKAT BALLESTEROS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ORDINARIO MERCANTIL** PROMOVIDO POR **AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.**, EN CONTRA DE **ALBERTO SCHIETEKAT BALLESTEROS Y/O.S.**, EXPEDIENTE NÚMERO **124/2003**. EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO CIVIL ORDENO **NOTIFICARLE** A TRAVÉS DE EDICTOS, EL CONTENIDO DE LOS AUTOS DE FECHAS VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL TRES Y OCHO DE MAYO DE DOS MIL SEIS, MISMOS QUE A SU LETRA DICEN:”... **México, Distrito Federal, a ocho de mayo de dos mil seis.**- Agréguese al expediente número 124/2003 el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora y copias simples que acompaña, por hechas las manifestaciones a que el mismo se contrae como lo solicita en su escrito presentado el quince de febrero pasado y toda vez que de constancias de autos y en especial de los informes rendidos se desprende que no existe otro domicilio del codemandado ALBERTO SCHIETEKAT BALLESTEROS, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, procédase a notificar a dicho acreedor, mediante la publicación de la presente determinación así como el de fecha veintiuno de febrero de dos mil tres, por TRES VECES consecutivas en el periódico oficial del Distrito Federal, esto es en la GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL y para que dentro del término de NUEVE DIAS contados a partir de la última publicación ordenada produzca su contestación a la demanda entablada en su contra con el apercibimiento de ley respectivo para el caso de no hacerlo, quedando a disposición de la secretaria B de este juzgado las copias simples de traslado de la demanda.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, Licenciado JUAN CARLOS GONZALEZ GONZALEZ ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado CIRO CUETO DE LA CRUZ que autoriza y da fe.- Doy fe.-----

México, Distrito Federal, a veintiuno de febrero del dos mil tres.- Agréguese al expediente número 124/2003, el escrito de cuenta del promoverte, por medio del cual se le tiene exhibiendo el contrato a que hace referencia para los efectos legales a que haya lugar, en consecuencia se tiene por presentado a: AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., por conducto de sus apoderados HECTOR BALANDRANO VEGA y CARLOS ANDRES GARCIA REBOLLEDO, promoviendo juicio ORDINARIO MERCANTIL, en contra de ALBERTO SCHIETEKAT BALLESTEROS, MARJORIE LORRAINE KELLER WURTS, ALBERTO SCHIETEKAT ESCOBAR y MARIA LUISA BALLESTEROS PORTA, reclamando el cumplimiento de las prestaciones que se mencionan en el proemio de la presenta demanda, misma que se admite en la vía y forma planteadas, con fundamento en los artículos 1377, 1378 y demás relativos del Código de Comercio, con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS produzca su contestación con los apercibimientos de ley, por señalado el domicilio de su parte y por autorizadas a las personas que menciona para los fines que precisa. Con fundamento en los artículos 97 incisos b) y e) y 98 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas se decreta en contra de ALBERTO SCHIETEKAT BALLESTEROS, MORJORIE LORRAINE KELLER WURTS, ALBERTO SCHIETEKAT ESCOBAR y MARIA LUISA BALLESTEROS PORTA para que garanticen por medio de prenda, hipoteca o fideicomiso la cantidad de \$8'657,750.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/10 MONEDA NACIONAL) más accesorios legales correspondientes; en consecuencia, pasen los presentes autos al C. Actuario adscrito a fin de que se proceda al SECUESTRO PRECAUTORIO DE BIENES propiedad de los codemandados, poniéndolos en depósito de la persona que la parte actora designe en el momento de la diligencia y toda vez que la solicitante es una Institución Afianzadora debidamente autorizada por el Gobierno Federal, presumiéndose con ello su solvencia económica, no es el caso de fijar fianza o depósito que se pudiera causar con motivo de la providencia precautoria solicitada. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, Licenciado JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Ciro Cueto de la Cruz.- Doy fe.-

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A 11 DE AGOSTO DE 2006.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”

(Firma)

LIC. CIRO CUETO DE LA CRUZ.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR **TRES VECES CONSECUTIVAS** EN:

EL PERIÓDICO OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, ESTO ES EN LA **GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)

EDICTO

A: INDUSTRIAS POLIFIL, S. A. DE C. V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

EMPLAZAMIENTO A JUICIO

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos del trece de enero y ocho de septiembre del año dos mil seis, dictados en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por INDELPRO, S.A. DE C.V., en contra de INDUSTRIAS POLIFIL, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal, expediente número 28/06, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, dictó entre otros los siguientes autos: México, Distrito Federal a trece de enero del año dos mil seis. Con el escrito de cuenta, documentos que se ordena guardar en el seguro del Juzgado y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número 28/06: se tiene por presentado a INDELPRO, S.A. DE C.V., por conducto de sus endosatarios en procuración, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que se indica, por autorizado al profesionista que se menciona para los mismos efectos, ello en atención a que no exhibe documento del que se desprenda el registro que refiere, demandando en la Vía EJECUTIVA MERCANTIL de INDUSTRIAS POLIFIL, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal, el pago de la cantidad de US 621,275.75 (SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), o su equivalente en Moneda Nacional en el momento de realizarse el pago, por concepto de suerte principal, y demás accesorios legales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 151, 170 al 174 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, respecto de las prestaciones reclamadas, requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia, haga pago al actor o a quien sus derechos represente legalmente, respecto de la cantidad reclamada, intereses y demás accesorios legales y no haciéndolo, embárguense bienes propiedad de la parte demandada, suficientes para cubrir la deuda, más intereses, gastos y costas y póngase en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora, y hecho que sea con las copias simples exhibidas, selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del término de CINCO DÍAS, efectúe el pago o se oponga a la ejecución, si tuviera alguna excepción para ello, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 1396 del ordenamiento legal antes citado. Tiene el presente auto efectos de mandamiento en forma. Por ofrecidas las pruebas las que se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.... De conformidad con lo ordenado en Acuerdo Plenario 15-02/2004, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión ordinaria de fecha trece de enero del año dos mil cuatro, se hace del conocimiento de las partes el contenido del segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal: "Las autoridades que emitan las resoluciones o sentencias definitivas a que se refiere la fracción XIV del artículo 13 de esta Ley, requerirán a las partes en el primer acuerdo que dicten, su consentimiento escrito para publicar sus datos personales, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa"; en la inteligencia que de no hacer manifestación alguna en el primer escrito, se procederá en los términos de la disposición legal invocada.- NOTIFÍQUESE... México, Distrito Federal a ocho de septiembre del año mil seis.- A sus autos del expediente número 28/06... Se tiene por presentado al endosatario en procuración de la parte actora... con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se manda emplazar por edictos a la demandada INDUSTRIAS POLIFIL, S.A. DE C.V., que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "EL UNIVERSAL", haciéndole saber a dicho codemandado que se le concede un término de CINCO DÍAS contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación; para hacer pago o se oponga a la ejecución quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, por ministerio de ley, lic. Arturo Benítez Mora, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" quien autoriza y da fe.

México, D. F. a 18 de septiembre del 2006

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".

(Firma)

LIC. MARÍA DEL PILAR NAVA REYES.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de octubre del año en curso dictado en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por INGENIERIA INDUSTRIAL S.A. DE C.V. en contra de IMPORTADORA Y EXPORTADORA TARASCA S.A. DE C.V. Y CARLOS ZAMORA VEGA, El C. Juez Quincuagésimo Sexto Civil ordeno emplazar a los codemandados por medio de edictos, los que deberán publicarse por TRES VECES en forma consecutiva tanto en la gaceta Oficial del Distrito Federal como en el periódico DIARIO DE MÉXICO, haciendo del conocimiento de dicho demandado que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias para correrle traslado de la demanda y documentos, a fin de que en el término de TREINTA DIAS produzca su contestación, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación.

México, D.F.; a 12 de Octubre del 2006.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.
(Firma)
LIC. GUADALUPE MURRIETA MONTES.

(Al margen inferior derecho un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL)

FE DE ERRATAS AL EDICTO PROMOVIDO POR INGENIERIA INDUSTRIAL S.A. DE C.V. PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DÉCIMA SEXTA ÉPOCA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2006 CON NUMERO 142

EN LA Pág. 42, cuarto párrafo, descripción de escudo

DICE:

(Al margen inferior derecho un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL)

DEBE DECIR:

(Al margen inferior derecho un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL)

RAÚL ESCOBAR BRIONES
(Firma)
**JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
PUBLICACIONES Y TRÁMITES FUNERARIOS**

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

SEGUNDO. El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

TERCERO.-El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

CUARTO.- La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

QUINTO.- Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

SEXTO.- La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

SÉPTIMO.- La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUÍS EBRARD CASAUBÓN

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONSO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1162.65
Media plana	625.05
Un cuarto de plana.....	389.12

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$30.00)